



VISTO; el Memorando N° 000228-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000053-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000384-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (Treinta millones y 00/100 soles), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), la cual incluye, entre otras intervenciones, la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS); las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 046-2022-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 28 500 000,00 (Veintiocho millones quinientos mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los Gobiernos Regionales de Loreto, Puno y Ucayali, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, la suma de S/ 2 280 000,00 (Dos millones doscientos ochenta mil y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS)" del precitado Decreto Supremo N° 046-2022-EF;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario de su entrada en vigencia;



Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000228-2022-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000053-2022-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 046-2022-EF en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022, según el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a Pliegos del Gobierno Nacional para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS)", hasta por la suma S/ 2 280 000,00 (Dos millones doscientos ochenta mil y 00/100 soles) para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS; en el marco de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 046-2022-EF;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Supremo N° 046-2022-EF, Decreto Supremo que autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 046-2022-EF, Decreto Supremo que autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 2 280 000,00 (Dos millones doscientos ochenta mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS; según el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a



favor de los Pliegos del Gobierno Nacional para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS)", de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	EN SOLES	
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestaria	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5001905 Construcción de una ciudadanía intercultural
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 2 280 000,00

	TOTAL EGRESOS	S/ 2 280 000,00
		=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura